

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional

AÑO XLVII

Managua, D. N., Sábado 20 de Noviembre de 1943.

Núm. 249.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa	Pág. 2249
Apruébase una reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa	2249
Nombramiento	2250

CONTRALORIA ESPECIAL DE CUENTAS LOCALES

Sentencia	2250
---------------------	------

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Inclúyense nuevas firmas en la lista de "personas efectadas"	2251
--	------

INSTRUCCION PUBLICA

Permuta	2251
Nombramiento	2251
Prórroga	2252
Reorganizanse las Escuelas Rurales del Departamento de Zelaya, Zona Sur.	2252

SECCION JUDICIAL

Remates	2252
Títulos supletorios	2254
Marcas de Fábrica	2255
Notificación	2256
Aviso	2256
Declaratoria de herederos	2256

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 84

El Presidente de la República, de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar la siguiente reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa, que dice:

Artículo IV

Impuestos Varios

69--Hospital:	
Pensionado diario de 1ª clase	C\$ 12.00
" " " 2ª "	8.00
" " " 3ª " (minas)	5.00

Dejar exenta de los impuestos creados por esta Junta, a la Compañía "Minas Matagalpa", por establecerlo así el contrato que dicha Compañía tiene con el Gobierno

de Nicaragua, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial Nº 211 de Septiembre 30 de 1937.

Comuníquese --Casa Presidencial-- Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1943.--SO-MOZA.--El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

Nº 85

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley del 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Dar su aprobación a la siguiente reforma y adición al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa, así:

	Anual	Mensual
Arto. 19 --El Arto. III letra A Nº 7 en su parte final se leerá así:		
Almacenes o establecimientos de comercio:		
Con capital hasta de . . .		
C\$ 20,000.00	C\$ 20.00	C\$ 15.00
Con capital mayor de . . .		
C\$ 20,000.00	40.00	30.00
Armas de fuego de precisión o de cartucho, matrícula anual	1.50	
Armas de fuego de cargar por la boca	1.00	
		Varios

Arto. 29---El Arto. IV letra «C» fracción 31 primera línea, se leerá así:

Carcelajes por faltas	C\$ 1.00
Carcelajes por delitos	2.00

Arto. 39--Se establece el impuesto de Veinte Centavos por cada onza de oro que salga de este Departamento, directamente sacado por los dueños de empresas mineras, por personas legalmente autorizadas para ello, o por medio de las Agencias del Banco Nacional de Nicaragua; y cuyo producto será destinado única y exclusivamente para ayudar a la construcción de la Sala de Operaciones de este Hospital, compra de su mobiliario y arsenal quirúrgico.

Las agencias o sub-agencias del Banco Nacional de Nicaragua en este Departamento, suministrarán los datos concernientes a la exportación para el cobro del referido impuesto; y cuando sean los dueños de las empresas mineras o personas autorizadas legalmente, las que exportan directamente el oro, pagarán de previo el impus-

to a que se refiere la presente disposición. Esta disposición quedará sin efecto, una vez conseguido el objeto para que ha sido creada».

Comuníquese --Casa Presidencial-- Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1943.--SO-MOZA.--El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

Nº 479

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar Colaborador y Empacador del Almacén de Beneficencia, al Sr. Luis R. Alvarez en sustitución del señor Armando Dubón que falleció. El nombrado devengará el sueldo señalado por el Presupuesto General de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia, a contar de la fecha de su toma de posesión.

Comuníquese --Casa Presidencial-- Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1943.--SO-MOZA.--El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

SENTENCIA

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Las ocho de la mañana.

Habiendo sido examinado el presente juicio de cuentas por el señor Contador don Humberto Medal, las cuentas de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Alberto Carballo, mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal de dicho lugar, del uno de Abril al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 19 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado de quinientos cinco córdobas y setenta y un centavos. . . . (C\$ 505.71), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo cesado la glosa administrativa de estas cuentas, tales diligencias fueron pasadas al señor Jefe de esta Sala, como puede verse del auto que corre al folio 14, de las ocho de la mañana del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, suscrito por el Contador que la tuvo a su cargo, habiendo ordenado éste funcionario que el presente juicio pasara a la glosa judicial, para lo cual dictó el auto correspondiente que se agrega al mismo folio 14, de las diez de la mañana del treinta del referido mes y año, mandándosele abrir a continuación el proceso de este expediente, como consta del auto que obra al reverso del folio 14; y

Considerando:

Que en escrito de cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Felipe

Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio del señor Alberto Carballo, pidió se le mandase a tener como tal en su nombre y representación a cuyo fin presentó poder original suscrito a su favor, que razonado se encuentra al folio 16, pidiendo por último se le mandaran a correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento hecho en el escrito de apersonamiento por el señor Felipe Benavides S., fue atendido debidamente, como consta del auto de las diez y cinco minutos de la mañana del ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, que obra al folio 15, corriéndose en consecuencia, los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que no habiendo ningún reparo ni objeción en la cuenta del 10% de Sanidad, el señor Director General de Sanidad al devolver su traslado en escrito de dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, folio 17, dijo: «Ha sido examinado debidamente el juicio de las Cuentas de la Tesorería Municipal de Catarina, que forman el Expediente Nº 87, en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad en ese Municipio durante los meses de Abril a Junio de 1941, en cuyo tiempo actuó como Tesorero Municipal el señor Alberto Carballo. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 19 de Julio de 1941, de los Fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de ciento cuatro córdobas y cincuenta y un centavos (C\$ 104.51). En tal virtud queda solvente con las rentas de Sanidad, el Tesorero Municipal de Catarina don Alberto Carballo, por el período arriba mencionados».

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos debidamente los reparos formulados al presente juicio de cuentas por el Contador de la Glosa Administrativa a la vista del reintegro hecho a Caja de doce córdobas (C\$ 12.00), importe este de los Nos. 1, 2, 5 y 6, y los restantes por haberse presentado timbres y documentos que en ellos se pedían, por lo que el Defensor de Oficio al devolver su traslado en escrito de veinte de Julio del año en curso, descrito al folio 18, en términos generales manifestó: «Que los reparos hechos a las cuentas que llevó don Alberto Carballo, como Tesorero Municipal de Catarina, del 19 de Abril al 30 de Junio de 1941, fueron todos ellos desvanecidos en la glosa administrativa, a cargo del Contador don Humberto Medal, así lo demuestran las razones puestas al margen de cada reparo. En consecuencia, no teniendo el señor Carballo ninguna responsabilidad por lo que hace a este juicio, cabe que Ud., llame auto y dicte la sentencia del caso»; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda

al devolver su traslado en escrito de veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, reverso del folio 18, manifestó: «Con-testo el traslado que me ha mandado correr en el juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de Catarina, correspondientes al período comprendido de Abril a Junio del año 1941 exponiendo lo siguiente: Los reparos que se formularon al cuentadante durante la glosa administrativa y la Glosa adicional que figura al folio 13 de estos autos, aparecen desvanecidas legalmente según se vé de las constancias que figuran al margen de cada una de ellas. En tal virtud y estando llenados los trámites reglamentarios, cabe ahora que Ud. se sirva llamar autos y dictar sentencia».

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historiada en la forma que aquí queda descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto Carballo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal del pueblo de Catarina, Departamento de Masaya, por lo que hace al período del uno de Abril al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Carballo, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando este documento exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—los—vale.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 20

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y de las que le confiere el Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943,

Acuerda:

Arto. 1º - Para los efectos del citado Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943 apruébase en todas sus partes la Resolución dictada por la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados el 29 de Octubre del año en curso, que contiene la adición a la Lista elaborada por ella de «persona afectadas» y que literalmente dice:

«La Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados» en uso de sus facultades que le confiere la fracción 2) del Arto. 52 del

Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943,

Resuelve:

Arto. 1º Incluir en la Lista de «personas afectadas» a las siguientes firmas y personas:

Tipografía Alemana, Managua; Casino Alemán, Managua; Mitsui & Co. Limited, firma japonesa con oficina principal en Tokio, Japón; Federico Lichst, Managua, Alemán; Adolfo De Franco, Managua, Italiano; Domingo De Franco, Managua, Italiano; Herminia Giusto de Chialva, Managua, Italiana.

Arto. 2º - Someter a la consideración del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la presente Resolución.

Dado en el Salón de Sesiones de la «Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados», a las cinco de la tarde del veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Sevilla—Mariano Argüello Raf. A. Huevo—Leopoldo Argüello Gil.

Arto. 2º - En consecuencia, adiciónese la lista de «personas afectadas» establecida en Acuerdo Ejecutivo Nº 16 de 19 de Octubre de 1943 y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, en el Nº 233 correspondiente al 2 de Noviembre corriente, con las siete personas y firmas enumeradas en la Resolución aprobada en el Arto. que antecede.

Comuníquese y Publíquese - Casa Presidencial—Managua, D. N., diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 555

El Presidente de la República, Acuerda:

Unico:—Permutar en sus puestos de Porteros de la Subsecretaría de Instrucción Pública y Educación Física y del Consejo Técnico del Ramo, a los señores Edmundo Martínez y Mariano Argüello, respectivamente, a partir del quince del corriente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 557

El Presidente de la República, Acuerda:

1º Nombrar Director y Profesor de la Escuela Elemental de Varones Nº 1 de esta ciudad, al señor Carlos Hernández Salinas, en lugar de Viany Granados, quien sale de Nicaragua.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne

el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del diez y siete del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 311

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Prorrogar por un año más, a partir del 1º de Noviembre corriente, el contrato Nº 224 de 27 de Julio de 1942, celebrado entre el señor Jefe Político del Departamento de Granada, en representación del Gobierno y el señor Carlos Bolaños Alvarez, por medio del cual, al señor Bolaños Alvarez, dá en arriendo una casa de su propiedad, situada en esa ciudad y que sirve de local a la Escuela Graduada de Varones Nº 2; en consecuencia se le pagará el señor Bolaños, la cantidad de Setenta Córdobas (C\$ 70.00) mensuales.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 556

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Reorganizar las Escuela Rurales del Departamento de Zelaya, Zona Sur, cuyo funcionamiento comienza a partir del 15 de Noviembre, con la matrícula y el 5 de Diciembre con las clases, de acuerdo con la Ley de 19 de Diciembre de 1942, en la siguiente forma:

Escuela Mixta Punta Gorda, Directora, Otilia Acosta Pineda.

Escuela Mixta Atlanta, Directora Anita de Chavarria.

Escuela Mixta Muelle Real Siquia, Directora, Amanda Estrada.

Escuela Mixta Cruz de Río Grande, Directora, Angela Agüero de Meléndez.

Escuela Mixta Orinoco, Director, Gonzalo Araújo.

Escuela Mixta Corn Island Nº 1, Director, Salvador Gómez.

Escuela Mixta Corn Island Nº 2, Director, Alejandro Down.

Escuela Mixta Corn Island Nº 3, Directora, Sara de Pérez.

Escuela Mixta Corn Island Nº 4, Directora Herminia Cruz.

Escuela Mixta Laguna de Perlas, Directora, Berta de Ramírez.

Escuela Mixta Hellover, Directora, Amanda Reyes.

Escuela Mixta Cukra Hill, Directora, Ignacia Valle.

Escuela Mixta Tasbapownie, Directora, Emelina Palmar.

Escuela Mixta Big Laguna, Directora, Olga Castro.

Escuela Mixta Tumarín, Directora, Amalia García.

Escuela Mixta Guadalupe, Directora, Josefana de Lee.

Escuela Mixta Barra de Río Grande, Directora, Francisca Molina.

Escuela Mixta El Recreo, Directora, Dolores Artola.

Escuela Mixta Banco Fiver Grass, Directora, Liliam Halsall.

Escuela Mixta Cukra River, Directora, Bernabé Alemán.

Escuela Mixta El Gallo, Directora, Cándida Herrera.

Escuela Mixta Raitipura, Director, Daniel Newella.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3048

Diez mañana veintisiete corriente mes, subastará se este Juzgado dos tercios caballería sitio San Pablo, esta jurisdicción, encierro. "El Charcón", dentro del mismo sitio; un fierro de herrar; treinta y cuatro reses año arriba; cinco bestias caballares año arriba. Ejecución Rufino Báez contra sucesores Rafaela Raimunda Molina, suma de córdobas. Bienes valorados ochocientos noventaicinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Acayapa, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solórzano Gómez.—F. Toledo S, Srío.

2358 3 3

Nº 3058

Diez mañana treinta mes corriente, subastaráse rústica, cincuenta manzanas superficie, contiene caña azúcar, café, frutales, rancho, situada Murra, esta jurisdicción, linda: Oriente, Cruz Miranda Matus; Poniente Río Murra; Norte, Amadeo Rodríguez; Sur, Policarpo Flores. Valorada común acuerdo, trescientos córdobas. Ejecución Francisco García Miranda contra Rafael Duarte García.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado Local. Camoapa, ocho Noviembre mil novecientos cuarenta y tres.—Salomón Flores T, Srío.

2368 3 3

Nº 3071

Treinta mes corriente, cuatro tarde, esta Oficina, remataráse finca "La Bodega" esta jurisdicción, como veinte manzanas, conteniendo guineal, cañaveral, cardos, pastos naturales, casa seis por cinco, cercada alambre y piñuelas, lindante: Oriente, Leoncio Rizo; Poniente, camino intermedio, Sinforosa viuda de Herrera; Norte, Leoncio Rizo y sabana inculta; Sur, Antonio Centeno.

Valorada quinientos córdobas; ejecución Jerónimo Altamirano contra Juana Corea de Marengo.

Oyense propuestas.

Juzgado Local Civil Jinotega, diez Noviembre mil novecientos cuarentitres.—B. A. Fajardo Z.—Alesio Martínez h., Srío.

2378 3 2

Nº 3070

Once Diciembre próximo entrante, cuatro tarde, local oficina, remataráse huerta, Comarca "Los Robles" jurisdiccional, como treinta manzanas, conteniendo: cinco mil cafetos, cercada alambre, piñuela; lindante: Oriente, Tomás García; Occidente, Ismael

Cano, otros, mediando camino; Norte, Vicente González Guerra y señora; Sur, Demetrio Rodríguez. Valorada quinientos córdobas, ejecución Doctor Edmundo López contra Fernando Carbajal.

Oyense propuestas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, diecisiete Noviembre mil novecientos cuarentitres.—B. A. Fajardo Z — Alesio Martínez h., Srio.

2377 3 2

Nº 2957

El día domingo 5 de Diciembre de 1943, a las 8 a.m., en el local de las oficinas de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate desde esta fecha al sábado 30 del mes citado, hasta las 11 a.m.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
5	2 Anillos de oro, 4 grmos.	19.40
81	2 Anillos de oro, 7 grmos.	26.88
94	1 Anillo de oro, liso, peso 3 grmos.	11.52
160	1 Par aretes de oro con piedras, 4 grmos.	15.36
226	1 Anillo de oro, liso, 5.1/2 grmos.	19.00
397	2 Pares argolloncitos de oro, peso 2 grmos.	7.12
393	1 Anillo de oro, liso, 4.1/2 grmos.	15.04
507	1 Anillo de oro, liso, peso, 3 grmos.	9.40
549	1 Cadena de oro, con dije	14.88
556	1 Anillo de compromiso y 1 par chapas, 3.1/2 grms.	13.02
648	1 Cadena en m/e con dije, peso 5 1/2 grmos.	18.60
992	1 Par argollones de filigrana de oro, 1 anillo de desposada faltándole una mano, 8 grms.	28.80
1110	1 Cadena de oro con dije, 10.1/2 grmos.	35.60
1233	1 Cordón de oro, peso 35 grmos.	123.20
1453	1 Cadena de oro reventada, peso 4 grms.	12.04
1594	1 Cadena de oro con medalla, y 1 anillo, peso 5 grmos	13.76
1697	1 Anillo de oro, peso 2 grmos.	6.80
1715	1 Anillo de oro, liso, peso 3 grmos.	17.00
2206	1 Anillo de oro, liso, 2 grmos.	6.64
2993	1 Anillo de oro, liso, en m/e, 4 1/2 grmos	6.48
1821	1 Leontina de oro y platino, dije de una moneda de cinco dólares	170.00
1832	1 Leontina y 2 anillos de oro, peso 33 grmos.	170.00
1891	1 Cadena de oro en m/e y un candado de filigrana, 4 1/2 grmos.	13.44
2123	1 Cadena de oro, peso 14.1/2 grmos.	33.60
2139	1 Botón y un par argollas de oro, 2.1/2 grmos.	8.30
2275	1 Dije con la argolla quebrada, 2 grmos.	6.64
2431	1 Cadena reventada, 1 botón con cadenita, 1 alfiler, oro, 4 grmos.	13.28
2441	1 Anillo de oro, peso 6.1/2 grmos.	23.24
2761	2 Anillos de oro, peso 7 grmos.	22.96
2904	1 Cadena de oro con dije, peso 6 1/2 grmos.	19.44
3351	1 Cadena y 2 cadenitas de oro, 5 grmos.	16.00
2918	1 Esclava, 1 cadena, 1 chapita, 1 dije, de oro, 4 grmos.	8.10
528	1 Revólver marca Smith & Wesson, cal. 38	27.90

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
1731	1 Revólver cal. 38	102.00
2022	1 Revólver marca Smith & Wesson, cal. 38	42.00
3079	1 Pistola automática	32.40
3313	1 Revólver Smith & Wesson, cal 38	64.00
1681	4 Platos y un pichel de china	8.50
2898	11 Vasos de cristal y un plato de china	6.48
777	1 Reloj de mesa y un espejo	12.88
2806	1 Violín con caja y arco	9.84
110	6 Yardas dril blanco, 6 yardas sa- raza	19.20
188	11 y 1/2 yardas dril y 6 yardas eta- mino	19.20
223	9 Yardas dril blanco y 5.1/2 yardas dril crema	22.80
263	1 Pañolón de seda	19.00
272	9 Yardas de voile y 4 de satin fel- pado	34.20
588	2 y 3/4 yardas dril y 3 yardas de etamino	7.44
969	1 Toalla grande	7.20
1126	3 Yardas de dril y 2.1/2 yardas gé- nero para camisa	8.90
1614	5 Varas de piq'é y mercilda	6.80
2857	3 Yardas de casimir café	32.40
109	1 Máquina para pegar ojetes y 1 par hormas para zapatos	7.68
240	1 Nivel	7.60
325	1 Serrucho	9.50
350	1 Serrucho	7.60
561	1 Fragua de abanico	7.44
755	1 Cola de zorro y una azuela	9.20
901	1 Tenaza, 1 gurbia y un diablito	9.10
1103	1 Nivel	7.12
1152	1 Taladro y 1 prensa de hierro	7.12
1400	1 Azuela y un acanalador	6.96
1849	1 Garlopa y una sierra de marco	6.80
1990	1 Serrucho, 1 broca, 1 machihembra- dor, 1 prensa, 1 formón y una llave universal	8.40
2184	1 Serrucho	8.30
2851	1 Nivel-plomo marca Stanley	8.10
233	2 Pares zapatos de mujer y uno pa- ra niño	19.00
349	3 Pares zapatos para mujer, satin, negro y celeste	17.10
2532	3 Pares zapatos para mujer, gamu- zado y naco	19.68
257	1 Sierra pequeña	11.40
401	1 Acanalador, 1 perro, 2 escuadras, 1 sierra	17.80
700	1 Estuche de rasurar, eléctrico	14.72
1128	1 Vulcanizador dental y 1 martillo automático	106.80
1172	1 Acanalador	35.20
1622	1 Sierra grande	20.40
1701	1 Sierra	25.50
2110	1 Vulcanizadora	50.40
79	1 Máquina de coser marca "Singer" con motor eléctrico	384.00
418	1 Máquina de coser marca "New Home"	22.50
2350	1 Máquina de coser marca "Singer"	166.00
2399	1 Serrucho, 1 escuadra, 3 formones, 1 cepillo	8.30
2698	1 Azuela y un cepillo de hierro	24.60
2704	1 Serrucho	6.56
2913	2 Azuelas y una barra de hierro	11.34
2981	4 Planchas	6.48
3124	1 Máquina de moler granos	12.80
3320	1 Serrucho	11.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de Jinotega

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2993

Noé Morales Ruiz, solicita título supletorio de un bien urbano, limitado: Oriente, Lorenzo Mendoza; Sur, Casimira Alonso, calle de por medio; Norte, Virginia Aguilar; Sur Noé Morales Ruiz.

Vale diez córdobas. Opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Diríá, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarentitres.—Las cinco de la tarde.—Abraham Ruiz C.—Manuel Ruiz, Srío.

2320 3 1

Nº 2994

Gerónima Tórres, solicita título supletorio urbana; limitada: Oriente, Salvador Ruiz; Occidente, calle, Norte, Solón Sequeira; Sur, Luis Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Catarina, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Muñoz.—Juan J. Castillo, Srío.

2321 3 1

Nº 3003

Salvador Paredes, pide título supletorio finca urbanas Somotillo, lindante: Norte, Aristides Fernández; Oriente, Elisa Núñez; Sur, Concepción Ferrey; Poniente, Miguel Zúñiga. Segundo: Norte, Angela Velásquez, Oriente Diego Mendoza; Sur, Jesús Espinales; Poniente, Isafas Reyes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, diez Noviembre mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre, Srío.

2330 3 1

Nº 3004

Micaela Dávila solicita título supletorio finca urbana Somotillo, limitada: Norte, predio Marcelina Manzanares; Oriente, sucesión Marcelino González; Sur, Simona Castillo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, diez Noviembre mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre, Srío.

2331 3 1

Nº 3007

Ana Chamorro, mayor, soltera, este domicilio, solicita título supletorio finca urbana, solar de veinticuatro varas Norte a Sur, por treinta y seis Oriente a Poniente, con una casa maderas rollizas, tejas de barro, forrada con tablas, limitada: Norte, solar de Andelí Sándigo; Sur, casa finada Angélica Contreras, calle enmedio; Oriente, Isabel Cerda; Poniente, José Somoza, calle enmedio.

Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, Noviembre ocho mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Angel Ortiz.—Ante mí Srío. Patricio Fajardo.

Conforme.—Patricio Fajardo, Srío.

2333 3 1

Nº 3009

Juana Latina Espinosa, solicita título supletorio finca urbana, situada este pueblo, contiene casa habitación pajiza, mide y linda solar: Oriente, doce varas, solar y casa de Angela Sánchez, calle interpuesta; Poniente, doce varas, solar Serapia Campos; Norte, treinta varas, Filomena Sánchez; y Sur, treinta varas, solar Bartolomé Silva. Posee dicho solar hace más de diez años.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, ocho Noviembre mil novecientos cuarentitres.—Genaro Navarrete.—Humberto Delgadillo N.—Srío.

Es conforme.—Genaro Navarrete.

2334 3 1

Nº 3010

Mariano Mercado Sánchez, solicita título supleto-

rio finca rústica, predio tres manzanas, esta jurisdicción, cercas piñuela y palo, cultivada zacate jagua y de guinea, parte sin cultivo, linda: Oriente, Hipólito Gutiérrez; Poniente y Norte, Mateo Hernández; y Sur, predio Jacinta Zúñiga. Posee dicho predio personalmente desde hace más tres años.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, ocho Noviembre mil novecientos cuarentitres.—Genaro Navarrete.—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme.—Genaro Navarrete.

2335 3 1

Nº 3044

Sara María Chavarría, solicita título supletorio finca rústica una manzana extensión, conteniendo casa habitación, tejas, horcones, ubicada "La Conchagua" esta jurisdicción, limitada: Oriente, testamentaria Rafael Jácamo; Poniente, Victoria Martínez; Norte, camino público; Sur, propiedad Rosa Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once Noviembre mil novecientos cuarentitres.—J Orozco M., Srío.

2355 3 1

Nº 3013

Circunscripción Dávila, solicita título supletorio predio rústico, nueve manzanas "El Carrizal" sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, contiene casa habitación, limitado: Oriente, Rosa Rizo; Occidente, Teófilo Rizo, camino enmedio; Norte, Rosa Rizo; y Sur, Teófilo Rizo. Estímala doscientos cincuenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, nueve mañana, once Noviembre mil novecientos cuarenta y tres.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srío.

Es conforme, Estelí, once Noviembre mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Téllez, Srío.

2354 3 1

Nº 3033

Teófila Osorio de Díaz, de este domicilio, solicita título supletorio predio urbano, situado Cantón Cardonal esta ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio, solar Carmen Mendoza y huerta Margarita Pineda; Norte, huerta Manuel Salazar; Poniente, solar Simón Blanco; y Sur, solar sucesión Amalia Mejía; y lo estima en cien córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Franco. Plazaola, Srío.

2348 3 1

Nº 3018

Máximo Jácamo, solicita título supletorio lote terreno, situado alrededor Tola, contiene casa, dentro siguientes linderos: Oriente, Dolores Carazo de Sacasa; Poniente, Florencio Herreras; Norte, Arturo Zapata; Sur, Máximo Jácamo.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, Noviembre seis mil novecientos cuarentitres.—O. Jiménez B., Srío.

2345 3 1

Nº 3016

Don Miguel Angel Vargas se ha presentado este Juzgado pidiendo título supletorio de una casa y solar que linda: al Oriente, calle de por medio, solar y casa de Marcelo Reithell; al Poniente, solar de Antonio Maya; al Norte, solar de Mercedes Vargas; y al Sur, casa y solar de Nicolás Real.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Corinto, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecien-

tos cuarenta y tres.—Agustín Tijerino.—Eduardo Téllez, Srio. Espe.

2343 3 1

Nº 3035

Angela Cardoza, solicita título supletorio solar urbano situado Barrio Obrero Pellas esta ciudad, contiene casa tejas sobre horcones, forro tablas, comprendido estos linderos: Oriente, José Jesús Campos y Adolfo Paniagua; Poniente, Nestor Barrios; Norte, Javier Carballo; Sur, Calle Eva.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, Noviembre ocho mil novecientos cuarentitres.—J. Orozco M., Srio.

2341 3 1

Nº 3077

Moisés González Espinosa, solicita título supletorio predio rústico ubicado sitios Darail y El Bramadero, Jurisdicción Condega este Departamento, denominado "Cerro de la Meza", mil manzanas extensión, cercas propias alambre púas, contiene zacate guinea, melino, jaragua y natural, guineos, huertas agrícolas y monte inculto, limitado: Oriente, sucesión Moisés González Valle, finca "Soledad", ahora "Apatepe", camino enmedio Yali; Occidente, sitios San José, Santa Rosa, Rosaura y Sebastián Pinel; Norte, Darail, camino enmedio; y Sur, sitio Bramadero, predios Olivas y Jesús María Centeno. Estimado dos mil córdobas

Quien creyese con derecho, opóngase término legal

Dado Juzgado Distrito. Estelí, diez y seis Noviembre de mil novecientos cuarenta tres.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srio.

Es conforme.—Estelí, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Téllez, Srio.

2380 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2914

Guillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Camouflage

para: Cuchillas para Navajas de Afeitar de Seguridad.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2260 3 2

Nº 2917

Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Charter Oak

para: Whisky, Ginebra, Ron, Centeno, Cordiales Alcohólicos y Licores y otros Brevajes Alcohólicos Destilados y Potables.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2256 3 2

Nº 2915

Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Sevilla Rum

para: Whisky, Ginebra, Ron, Centeno, Cordiales Alcohólicos y Licores y otros Brevajes Alcohólicos Destilados y Potables.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2258 3 2

Nº 2913

Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



DIXIE BELLE

para: Whisky, Ginebra, Ron, Centeno, Cordiales Alcohólicos y Licores y otros Brevajes Alcohólicos Destilados y Potables.

Oyense oposiciones término ley.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2259 3 2

Nº 2916

Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Whisky, Ginebra, Ron, Centeno, Cordiales Alcohólicos y Licores y otros Brevajes Alcohólicos Destilados y Potables.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2257 3 2

Nº 2875

Samson Cordaje Works, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Cordaje y mecates y sus productos de toda clase y descripción para todo uso o destino, incluyendo cuerdas, líneas, torzales, cintas y cordeles, ceñidores, cintos y cordones como los usados para los marcos de ventanas o bastidores; sondalezas, cuerdas para tender ropas de lavanderías; mecates y torzales para usos especiales o generales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2237 3 2

Nº 2874

Samson Cordaje Works, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cordaje y mecates y sus productos de toda clase y descripción para todo uso o destino, incluyendo cuerdas, líneas, torzales, cintas y cordeles, ceñidores, cintos y cordones como los usados para los marcos de ventanas o bastidores; sondalezas, cuerdas para tender ropas de lavanderías; mecates y torzales para usos especiales o generales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2238 3 2

NOTIFICACION

Nº 3068

A Gustavo, Ursulina, Juana María, Laureana, Josefina, Ana y Petronila Galán, hago saber: que en la demanda promovida contra ustedes por Geremías Galán, por otorgamiento escritura de venta de terreno de manzana de cabida, sita esta jurisdicción, limitada actualmente: Oriente, José Román González, Arturo Bustos; Poniente, Gregoria Juana Bustos, camino; Sur, Ernesto, Mercedes Galán Guevara; se ha dictado el auto que dice: Juzgado Local Civil. La Concepción, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarentitres. Las tres de la tarde. Por el mérito de los documentos acompañados, requiérase por Secretaría y por cédula inscrita en el Diario Oficial "La Gaceta", a los herederos de José

Ceferino Galán, nominados en el auto anterior, para que dentro tercero día otorguen a favor de Geremías Galán, escritura de venta del terreno deslindado en dicha acta, bajo apercibimientos de ley sino cumplen.—En consecuencia les requiero para que cumplan con lo ordenado en dicho auto, previniéndoles señalen casa este pueblo para notificaciones.—La Concepción, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarentitres.—Guillermo Hernández, Srío. 2375 1

AVISO

Nº 3086

De conformidad con el Art. 91 Pr. hago saber al público que en los trabajos de Procuración y Notariado que se me encomienden cobraré cinco córdobas donde los Aranceles digan un peso.—Felipe Rodríguez Serrano.

Managua, 19 de Noviembre 1943.

2385 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3046

Simón Obando, solicita decláresele único heredero hermano Pedro Obando. Bienes: huerta situada Los Cerros Rivas una manzana tres cuartos; linderos: Oriente, José Angel Guido, Atiliano Bustos; Poniente, Simeón Ortega; Norte, calle; Sur, Francisco Castillo.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito, Rivas, diez Noviembre mil novecientos cuarentitres.—G. García M., Srío. 2357 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élisea, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.